

**SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 16 DE MARZO DE 2015**

- .- Propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos para Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los términos previstos el Anexo que se adjunta y consistente en la creación de quince puestos de Peón en el Programa de Deportes en virtud de la comunicación de la Concejal Delegada de Juventud, Deportes y Fiestas Mayores y del acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación celebrada el día 13 de marzo de 2015, con la siguiente denominación:

- 3 puestos "Peón Deportes Espartales vestuario".
- 3 puestos "Peón Deportes Espartales vestuario".
- 4 puestos "Peón Deportes Espartales mantenimiento".
- 2 puestos "Peón Deportes El Juncal vestuario".
- 2 puestos "Peón Deportes El Juncal mantenimiento".
- 1 puesto "Peón Deportes El Val".

Visto el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos y por la TAG Directora de Recursos Humanos de fecha 16-03-15 en el que se hace constar que:

- La presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se realiza para adaptar la misma a la Organización Municipal y a las necesidades puestas de manifiesto por la Concejal de Juventud, Deportes y Fiestas Mayores en su informe, con motivo de la apertura de las instalaciones deportivas en Espartales. La creación de dichos puestos ha sido debatida en el seno de la Mesa de Negociación entre Corporación y Secciones Sindicales celebrada el día 13 de marzo de 2015.

- Los puestos de trabajo cuya creación se propone serán cubiertos en primera instancia por funcionarios o personal laboral fijo de este Ayuntamiento mediante convocatoria de concurso de traslados entre funcionarios y personal laboral fijo de este Ayuntamiento cuya aprobación se propone asimismo a la Junta de Gobierno Local. No obstante, sería conveniente en que en la próxima aprobación de la plantilla de personal se crearan las plazas correspondientes.

- Hay que tener en cuenta lo establecido legalmente para las Relaciones de Puestos de Trabajo en el Art. 16 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en el Art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- En cuanto al Órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y su Catálogo objeto de la presente propuesta, el Art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, dispone que la aprobación de la relación de puestos de trabajo -y por tanto, su modificación- corresponde a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, la Concejal que propone es competente para ello en virtud de la delegación de competencias por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 23 de julio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 124.5 y 127.2 de la citada Ley, en relación con los Arts. 49 y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

Deberá emitirse informe por la Intervención Municipal."

Visto asimismo el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 16-03-15 y que a continuación se transcribe:

"Que el artículo 15 de la Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la función pública establece "Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

.../...

.../...

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral. ..."

Que el órgano competente para aprobar la relación de puestos y sus modificaciones en los municipios del título X de la LBRL, es la Junta de Gobierno Local.

Que en el apartado 2 del artículo 20 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 establece "En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

Que el apartado 7 del mismo artículo 20 establece "Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

Que el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local, sobre los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, establece "1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personal transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.

b) Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10% para gratificaciones."

Que el Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece en su apartado 1 y 2 lo siguiente "1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

.../...

.../...

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

\* cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables...."

Que dentro del capítulo I "Gastos de personal" del presupuesto del ejercicio económico de 2015, en situación de prórroga presupuestaria, esta valorado y presupuestado el personal detallado en la plantilla por programas, documento facilitado por la sección de personal para su inclusión en el presupuesto.

Que una vez consultada dicha documentación y comparada con la relación de puestos de trabajo, se comprueba que no existen los puestos detallados en la propuesta, todo esto supone un mayor coste no presupuestado.

Por lo tanto, será necesario que dicha propuesta de modificación de relación de puestos de trabajo se ajuste a lo establecido en la normativa y acuerdos señalados en el presente informe y que en el momento de adscripción o provisión de los puestos de trabajo, se determine, de conformidad con el Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables se reducen para compensar esas diferencias."

La Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Recursos Humanos y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

